

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN
DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, SU MESA
DIRECTIVA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN
LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR,
PRIMARIA, SECUNDARIA Y EN LA MODALIDAD
EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



INTRODUCCIÓN

El Procedimiento para Constituir la Asociación de Madres y Padres de Familia, su Mesa Directiva, organización y funcionamiento en las escuelas de educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y en la modalidad de Educación Especial en la Ciudad de México, es un documento operativo cuya normatividad referida es de aplicación obligatoria, para los integrantes de la comunidad escolar, acorde con las necesidades de operación en el funcionamiento de la Asociación de Madres y Padres de Familia.

La conformación y funcionamiento de la Asociación de Madres y Padres de Familia se sujeta a la Reforma Constitucional en materia educativa, a lo que establece la Ley General de Educación, el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, así como los estatutos de cada asociación dentro de los centros escolares en la Ciudad de México.

En este mismo enfoque, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, se define a la Nueva Escuela Mexicana, como la escuela que busca un Sistema Educativo Nacional que impulse una gestión escolar democrática, participativa y abierta que implique el compromiso efectivo de todos sus miembros y de la comunidad en general. Promueve nuevas formas de interacción entre los distintos actores educativos: estudiantes, docentes, directivos y las madres y los padres de familia junto con la comunidad.

Reconoce que la escuela está en permanente transformación para enfrentar los retos que plantea un mundo globalizado, lo cual permite impulsar un trabajo colaborativo asentando las condiciones para el diálogo situando al centro el derecho a una educación que se priorice la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y su objetivo es promover el aprendizaje de excelencia, inclusivo, pluricultural, colaborativo y equitativo a lo largo del trayecto de su formación.

La participación activa de todos los actores educativos es una constante, y las opiniones, sugerencias, experiencias y conocimientos, tienen un papel sustantivo en la operación de cada escuela en función de su contexto y apoyos de los que dispone; es por ello que el fortalecimiento de las funciones y procesos operativos y de gestión que lleva a cabo la actual Asociación de Padres de Familia (APF) es fundamental al visibilizar a través de su nueva denominación como Asociación de Madres y Padres de Familia (AMPF), la equidad de género y el compromiso en la mejora de los aprendizajes, de las mejoras en las condiciones del inmueble escolar, de seguridad y recursos especializados para la atención de la diversidad en todos los niveles y modalidades educativos.

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Constituir la Asociación de Madres y Padres de Familia y su Mesa Directiva en las Escuelas de Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y en la modalidad de Educación Especial en la Ciudad de México.



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



MARCO NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 3º
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Artículos 130 y 131 (Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019, Capítulo II de la Participación de madres y padres de familia o tutores).
- REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-02-80).
- ACUERDO NÚMERO 96, QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 7 de diciembre de 1982)
- ACUERDO NÚMERO 97, QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TÉCNICAS. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 3 de diciembre de 1982)
- ACUERDO NÚMERO 98, POR EL QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIAS. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 7 de diciembre de 1982)
- Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México. (La vigente para el ciclo escolar correspondiente)
- Estatuto de cada asociación.

REFERENCIAS:

Carpeta Única de Información/Anexo IV 2019-2020, módulo Actividades Extracurriculares, Formato clave y nombre EX04. (Convocatoria y Acta Constitutiva)¹

Tanto la convocatoria como el acta constitutiva son formatos que sirven como referencia, por lo que se deben de homologar para Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria.

ALCANCE:

Aplica a madres y padres de familia o quienes ejercen la patria potestad o tutela, directores, docentes y alumnos de educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y en la modalidad de Educación Especial de escuelas públicas y particulares en la Ciudad de México.

¹Carpeta Única de Información (CUI). Anexo IV Educación Secundaria 2019-2020





PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS DE ESTE DOCUMENTO:

Las Asociación de Madres y Padres de Familia tendrá por objeto:

- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados².
- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles³.
- Participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que la asociación haga al establecimiento escolar⁴.
- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos⁵.
- Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa⁶.
- Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar⁷.
- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos⁸.
- Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos⁹.
- Gestionar el mejoramiento de las condiciones de los planteles educativos ante las autoridades correspondientes¹⁰.
- Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando¹¹.
- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos antes señalados¹².

²Ley General de Educación, art. 130, fracción I. DOF. 30/09/2019

³Ley General de Educación, art. 130, fracción II. DOF. 30/09/2019

⁴Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 4, fracción III. DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵Ley General de Educación, art. 130, fracción III. DOF. 30/09/2019

⁶Ley General de Educación, art. 130, fracción IV. DOF. 30/09/2019

⁷Ley General de Educación, art. 130, fracción V. DOF. 30/09/2019

⁸Ley General de Educación, art. 130, fracción VI. DOF. 30/09/2019

⁹Ley General de Educación, art. 130, fracción VII. DOF. 30/09/2019

¹⁰Ley General de Educación, art. 130, fracción VIII. DOF. 30/09/2019

¹¹Ley General de Educación, art. 130, fracción IX. DOF. 30/09/2019

¹²Ley General de Educación, art. 130, fracción X. DOF. 30/09/2019





ATRIBUCIONES

Para el cumplimiento del objeto de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia tendrán las siguientes atribuciones¹³:

- Colaborar con las autoridades e instituciones educativas en las actividades que estas realicen¹⁴.
- Proponer y promover, en coordinación con los directores de las escuelas y, en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y de su funcionamiento¹⁵.
- Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para los fines propios de las asociaciones¹⁶.
- Fomentar la relación entre los maestros, los alumnos y los propios padres de familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y del cumplimiento de los planes y programas educativos¹⁷.
- Promover la realización de actividades de capacitación para el trabajo¹⁸.
- Participar en el fomento de las cooperativas escolares del ahorro escolar, de las parcelas escolares y de otros sistemas auxiliares de la educación cuando esto proceda, según los ordenamientos aplicables¹⁹.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Pública la información que ésta les solicite²⁰.
- Cooperar en los programas de promoción para la salud y participar coordinadamente con las autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la detección y previsión de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente²¹.

Las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes y requerirán de su acuerdo expreso para toda actividad que se comprenda entre las funciones y responsabilidades exclusivas que las citadas autoridades tienen a su cargo.

¹³Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, DOF. Última reforma 16/ 10/81

¹⁴Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, fracción I. DOF. Última reforma 16/ 10/81

¹⁵Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, fracción II. DOF. Última reforma 16/ 10/81

¹⁶Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, fracción III. DOF. Última reforma 16/ 10/81

¹⁷Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, fracción IV. DOF. Última reforma 16/ 10/81

¹⁸Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, fracción VI. DOF. Última reforma 16/ 10/81

¹⁹Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, fracción VIII. DOF. Última reforma 16/ 10/81

²⁰Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, fracción IX. DOF. Última reforma 16/ 10/81

²¹Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 6, fracción X. DOF. Última reforma 16/ 10/81



Director de Escuela

El Director de la Escuela coordinará acciones tendientes a ofrecer un mejor servicio educativo, teniendo como base la mejora continua de la enseñanza, aprendizaje; el desarrollo profesional de los docentes, la creación de una cultura inclusiva de participación social, y el fortalecimiento del liderazgo técnico pedagógico en coordinación de la Supervisión Escolar, para el logro de los fines y propósitos educativos en los diferentes niveles y modalidades de la Educación Básica.

La importancia de la función directiva en la coordinación de acciones que trasciendan hacia la comunidad, con las madres y padres de familia que propicien, la generación de espacios de integración, reflexión y convivencia, con sentido educativo, le permitirá cumplir con su principal función de orientar a las Asociaciones de Madres y Padres de Familia.

Los directores de las escuelas de educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria convocarán a las personas, dentro de los 15 primeros días siguientes a la iniciación de cada ciclo escolar, para que, reunidas en asamblea, constituyan la Asociación de Madres y Padres de Familia de las escuelas y elijan a su mesa directiva, en los términos que más adelante se establecen, levantándose las actas correspondientes.

Las asambleas que se celebren para elegir a las mesas directivas designarán una mesa de debates provisional integrada por un presidente, un secretario, y tres escrutadores. Se declararán electos quienes obtengan mayoría de votos²²

Los directores de las Escuelas, por sí mismos o por medio de sus representantes, podrán participar, en calidad de asesores, en las asambleas de padres de familia.²³

Supervisor Escolar

De acuerdo a las atribuciones establecidas por el marco normativo para la Supervisión Escolar de planteles educativos, tendrá que verificar que cualquiera de las responsabilidades definidas a cada uno de los actores escolares de la comunidad sean cumplidas a través de evidencias documentadas.

Los funcionarios encargados de realizar la tarea de supervisión escolar en la Secretaría de Educación Pública fungirán como asesores de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia con domicilio en sus correspondientes circunscripciones territoriales y cooperarán con ellas para el mejor cumplimiento de su objeto, de conformidad con las instrucciones que reciban de la citada Secretaría por conducto de las autoridades competentes²⁴

²²Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 11, DOF. Última reforma 16/ 10/81

²³Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 37, DOF. Última reforma 16/ 10/81

²⁴Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 38, DOF. Última reforma 16/ 10/81





La figura del supervisor escolar como un agente que fomenta la comunicación y la colaboración entre distintos actores educativos para promover la relación de las escuelas con las familias de los alumnos favoreciendo el intercambio de experiencias o el desarrollo de proyectos educativos compartidos entre planteles que permitan proyectar los logros de las AMPF desde el contexto social de cada plantel educativo.

Miembros de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia (Derechos y Obligaciones)

DERECHOS

- Solicitar la intervención de la asociación para plantear, ante las autoridades escolares competentes, de problemas relacionados con la educación de sus hijos, pupilos o representados²⁵.
- Ejercer el voto en las asambleas²⁶.
- Ser electos para formar parte de las mesas directivas y consejos de las asociaciones que se refiere el presente reglamento²⁷.

OBLIGACIONES

- Cooperar para el mejor funcionamiento de las asociaciones²⁸.
- Colaborar, a solicitud de las autoridades escolares, en las actividades culturales y sociales que se realicen en los planteles²⁹.
- Desempeñar las comisiones que les sean conferidas en las asambleas³⁰.
- Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta y de aprendizaje de sus hijos, pupilos o representados³¹.
- Cumplir con las que, en ejercicio de la patria potestad o tutela, les señalen las disposiciones legales³².

Los socios podrán ser suspendidos en sus derechos cuando así lo determine la asamblea de madres y padres de familia, por infracciones graves al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y a los estatutos de las asociaciones, tras de haber sido oídos conforme a derecho lo que tuvieran que alegar en su defensa y, a la vez, podrán ser restablecidos en sus derechos por acuerdo de las propias asambleas.

Igualmente, se suspenderán sus derechos a las madres y los padres de familia cuando dejen de ejercer la patria potestad por resolución judicial³³.

Serán honoríficos y, en consecuencia, no remunerados, los trabajos que desarrollen los miembros y representante de las asociaciones, para el cumplimiento de su objeto³⁴.

²⁵Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción I. DOF. Última reforma 16/ 10/81

²⁶Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción II. DOF. Última reforma 16/ 10/81

²⁷Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción III. DOF. Última reforma 16/ 10/81

²⁸Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción IV. DOF. Última reforma 16/ 10/81

²⁹Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción V. DOF. Última reforma 16/ 10/81

³⁰Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción VI. DOF. Última reforma 16/ 10/81

³¹Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción VII. DOF. Última reforma 16/ 10/81

³²Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción VIII. DOF. Última reforma 16/ 10/81

³³Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 18, fracción IX. DOF. Última reforma 16/ 10/81

³⁴Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 19, DOF. Última reforma 16/ 10/81

³⁵Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 43, DOF. Última reforma 16/ 10/81



ORGANIZACIÓN

En cada establecimiento de educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y en la modalidad de Educación Especial, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y en los de estos tipos que la propia Secretaría autorice, reconozca o registre, conforme a la ley, habrá una asociación integrada por madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad³⁵.

En los locales en que existan dos o más escuelas de las que menciona el artículo anterior, se organizará una asociación de madres y padres de familia por cada institución educativa. Si éstas tienen más turnos, se constituirá una asociación por cada turno³⁶.

El domicilio de las asociaciones de las escuelas será el mismo de los establecimientos escolares en que estén constituidas³⁷.

Las Mesas directivas de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia de las escuelas se integrarán con un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y seis vocales³⁸.

Las mesas directivas que anteceden se elegirán por dos años y se renovará anualmente mitad de sus miembros, con excepción de las mesas directivas de las escuelas de educación preescolar, que durarán en su encargo un ciclo escolar³⁹.

El presidente y el tesorero de las mesas directivas salientes entregarán a los nuevos presidentes y tesoreros electos, la documentación comprobatoria de ingresos y egresos del período anterior cumplido y la información contable y de trabajo conforme a las normas que expida la Secretaría de Educación Pública⁴⁰.

Si se presenta renuncia o se abandona el cargo para el que hubiere sido electo cualquier miembro de las mesas directivas de las asociaciones que se rigen Reglamento de Asociación de Padres de Familia, la propia mesa directiva se elegirá al sustituto, salvo el caso del presidente, que será sustituido por el vicepresidente⁴¹.

Lo anterior deberá quedar asentado en el libro de actas con la firma de todos los integrantes de la mesa directiva.

Para hacer operante la renovación anual, por mitad, de los miembros de las mesas directivas de las asociaciones, con exclusión de los de las escuelas de educación preescolar, las convocatorias que cursen las autoridades competentes señalarán los siguientes cargos que, inicialmente, tendrán un sólo periodo anual y/o por ciclo escolar, según sea el caso⁴².

En las asociaciones de las escuelas de educación primaria y secundaria, en la primera elección se elegirán por un año el vicepresidente, el secretario de la asociación y los 3 primeros vocales y, por dos años, el presidente, el tesorero y los vocales 4o., 5o. y 6o.⁴³.

35Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 9, DOF. Última reforma 16/ 10/81

36 Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 10, DOF. Última reforma 16/ 10/81

37 Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 16, DOF. Última reforma 16/ 10/81

38 Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 29, fracción I, DOF. Última reforma 16/ 10/81

39Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 30, apartado DOF. Última reforma 16/ 10/81

40Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 30, apartado 2 DOF. Última reforma 16/ 10/81

41Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 30, apartado 3 DOF. Última reforma 16/ 10/81

42Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, Transitorio tercero. DOF. Última reforma 16/ 10/81

43Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, Transitorio tercero, fracción I. DOF. Última reforma 16/ 10/81



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Las asociaciones que anteceden elaborarán y aprobarán sus estatutos, los que observarán estrictamente las disposiciones de este reglamento por cuanto a su organización y funcionamiento y en todo lo concerniente a su relación con las autoridades educativas⁴⁴.

Las asociaciones de las escuelas representarán a las madres y los padres de familia, tutores y a quienes ejerzan la patria potestad miembros de las mismas y tratarán sus problemas, propuesta de soluciones y ofertas de colaboración con los respectivos directores de las escuelas supervisores escolares y con las asociaciones estatales a que pertenezcan⁴⁵.

Las Asociaciones de Madres y Padres de Familia acordarán estatutariamente o mediante acuerdos especiales, el financiamiento para su operación⁴⁶.

Las AMPF deberán limitarse a realizar sus labores dentro del marco legal que señala su objeto; se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos, no efectuarán actividades lucrativas en beneficio de sus asociados y ajustarán a sus actividades⁴⁷.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA.

I.-Las asambleas de las asociaciones de cada escuela⁴⁸

Las asambleas de la Asociación de Madres y Padres de Familia de las escuelas se reunirán para conocer los siguientes asuntos⁴⁹.

- Elegir a los integrantes de las mesas directivas que los representen⁵⁰.
- Conocer los asuntos propios de su objeto⁵¹.
- Acordar y proponer las aportaciones voluntarias en numerario, bienes y servicios de los asociados⁵².
- Elaborar y aprobar sus estatutos y las especificaciones a los mismos⁵³.
- Sancionar los informes de los representantes de las asociaciones, en su caso⁵⁴.

Decidir sobre la suspensión y restablecimiento de los derechos de los asociados⁵⁵.

- Resolver los demás asuntos que, de acuerdo con el objeto de las asociaciones de padres de familia, se sometan a su consideración los asociados⁵⁶.

⁴⁴Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 8, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁴⁵Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 7, fracción I, incisos a) y b) DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁴⁶Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 17, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁴⁷Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 57, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁴⁸Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 20, fracción I, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁴⁹Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 24, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵⁰Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 24, fracción I, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵¹Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 24, fracción II, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵²Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 24, fracción III, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵³Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 24, fracción V, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵⁴Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 24, fracción VI, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵⁵Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 24, fracción VII, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵⁶Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 24, fracción IX, DOF. Última reforma 16/ 10/81



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS

- 1.- El presidente de la mesa directiva en común acuerdo con el director convocaran a los integrantes de la mesa directiva para la realización de una reunión extraordinaria para elegir a los suplentes que, por motivo de renuncia, abandono del cargo o suspensión de derechos, decretado por la asamblea.
- 2.- En este caso, la mayoría de integrantes de la mesa elegirán al suplente o suplentes, tomando en cuenta que la ausencia del presidente es suplida por el vicepresidente y, en su defecto, por cualquier otro miembro de la mesa directiva sin orden de preferencia, para lo que a) se requiere contar con la renuncia por escrito, b) que la ausencia en el ejercicio del cargo sea de 30 días hábiles para declarar el abandono o c) para el caso de sustitución por suspensión de derechos como integrante(s) de la mesa directiva levantar un acta de asamblea en la que se asienten claramente los motivos.
- 3.- Una vez realizada la votación se procederá a levantar el acta correspondiente en original y dos copias, misma que deberán firmar todos los participantes entregando el original al director del plantel.
- 4.- Es responsabilidad del director notificar a las autoridades correspondientes del cambio de alguno de los integrantes de la mesa directiva.

II.-Las mesas directivas de las asociaciones⁵⁷

FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

Presidente

- Presidir las Asambleas.
- Representar a la Asociación ante las autoridades escolares y educativas.
- Analizar con el Director de escuela la lista correspondiente a las necesidades del plantel.
- Elaborar de común acuerdo con el director de la escuela y demás miembros de la mesa, el plan de trabajo.
- Cumplir y ejecutar los acuerdos aprobados en las Asambleas generales, o de representantes de grupo.
- Firmar, junto con el Secretario toda la correspondencia tramitada por la Asociación, y solicitar el visto bueno del director en aquella documentación que se de gestión externa.
- Administrar todos los asuntos que impliquen manejo de fondos y, en general, actos de dominio en forma mancomunada con el tesorero de la Asociación.
- Entregar, conjuntamente con el tesorero, una vez terminado su mandato, toda la documentación y principalmente la contable, al nuevo presidente.

⁵⁷Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 20, fracción IV, DOF. Última reforma 16/ 10/81





Vicepresidente

- Apoyar las tareas del Presidente y coordinar las actividades de la Asociación a indicación de este.
- Gozará de voz, y solo podrá votar en ausencia del presidente.
- Entregará su cargo al nuevo Vicepresidente al terminar sus funciones.

Secretario

- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, previamente acordadas por la mesa directiva y el director del plantel.
- Registrar sus votos, conforme a la decisión por mayoría de la asamblea en pleno o sesión extraordinaria.
- Asentar en el libro de actas todas las iniciativas y propuestas que surjan de la mesa directiva, de las asambleas generales, o de representantes de grupo.
- Llevar el archivo y conservar actualizado el registro de los miembros de la Asociación, incluyendo la relación de los representantes de grupo.
- Entregar, al término de su ejercicio la documentación y sello que estuvo bajo su custodia.

Tesorero

- Tener al corriente la documentación comprobatoria de ingresos y egresos.
- Extender y firmar los recibos correspondientes que acrediten el pago de las aportaciones voluntarias.
- Depositar, a más tardar al día hábil siguiente en la cuenta bancaria, a nombre de la Asociación, las aportaciones voluntarias.
- Atender, junto con el Presidente y Director, las necesidades prioritarias de la escuela de acuerdo con los recursos disponibles.
- Informar cada dos meses al pleno de la mesa directiva, el registro de operaciones.
- Elaborar inventario pormenorizado de los bienes de la Asociación y entregar al término de su función al nuevo Tesorero, los documentos y fondos que estuvieron bajo su custodia.





Vocales

- Auxiliar a los representantes de los grupos proponiendo, a la mesa directiva las necesidades y peticiones requeridas para darles solución inmediata.
- Apoyar al Tesorero reuniendo las aportaciones voluntarias de los padres entregando los recibos correspondientes.
- Citar a los padres, a través de los representantes de grupo, a las reuniones que sean necesarias para atender las actividades de la Asociación.
- Trabajar de manera respetuosa, participativa y coordinada con la dirección de la escuela.

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, RECAERÁ⁵⁸

Mancomunadamente en el presidente y el tesorero de la mesa directiva, en todos los asuntos que impliquen manejo de fondos y, en general, de actos de dominio⁵⁹.

En el presidente de la mesa directiva en los demás casos, si es que la asociación no hubiere establecido algún mandatario especial⁶⁰.

En los mandatarios que para efectos específicos designe la propia asociación⁶¹.

DOCUMENTACIÓN UTILIZADOS POR LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA

PROGRAMA O PLAN DE TRABAJO

- Es obligatorio para las mesas directivas de la asociación de madres y padres de familia.
- Deberán elaborar el programa o plan de trabajo coordinadamente con el director del plantel escolar, jerarquizando las prioridades a atender en la institución escolar.
- El programa detallará las acciones a realizar en el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones educativas.
- Deberá contener la exposición de motivos para el uso y destino de las aportaciones voluntarias, así como la manera de llevarlas a cabo.
- Deberán describir de forma breve y concisa las actividades educativas, culturales y deportivas que se realizará en el ciclo escolar.
- Deberá estar firmado por cada uno de los miembros de la mesa directiva.

⁵⁸Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 34, DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁵⁹Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 34, fracción I. DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁶⁰Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 34, fracción II. DOF. Última reforma 16/ 10/81

⁶¹Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, art. 34, fracción III. DOF. Última reforma 16/ 10/81





LIBRO DE ACTAS

- Se asentarán los acuerdos a los que llegue la asociación de madres y padres de familia en las asambleas generales.
- Las hojas deben estar foliadas (numeradas) y de ninguna manera se podrá arrancar alguna.
- La primera hoja debe contener la firma autógrafa de la autoridad escolar del plantel, así como las de cada uno de los integrantes de la mesa directiva correspondiente.
- Los acuerdos que hayan tomado en la asamblea deberán de estar firmados por los asistentes a la misma.

CUENTA DE BANCARIA

- Los fondos de las asociaciones de madres y padres de familia, captados a través de las aportaciones voluntarias, deberán ser depositados en una cuenta bancaria.
- La cuenta de bancaria deberá estar registrada a nombre de la asociación de madres y padres de familia de la escuela.
- El tipo de cuenta será de ahorro, y bajo ningún concepto podrá ser de inversión, plazo fijo o cualquier otra modalidad.
- El manejo de cuenta será mancomunada entre el presidente y el tesorero de la asociación.
- En caso de que no se pueda abrir una cuenta de bancaria por las razones que sean, los fondos serán resguardados por el tesorero de la mesa directiva, y el control se llevará a cabo a través de un libro de caja.

LIBRO DE REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS

- Se asentarán los ingresos y egresos (gastos) de la asociación de madres y padres de familia.
- Sus hojas deberán de estar foliadas (numeradas), bajo ningún concepto deberán ser arrancadas.
- La información que ahí se detalle no podrá contener tachaduras, borrones o enmendaduras.
- Las anotaciones se harán con bolígrafo y tinta negra.
- Si existen equivocaciones en su llenado, o en caso de dañarse la hoja, esta no deberá desprenderse o quitarse del libro, sino que se registra la palabra CANCELADO a través de todo el texto escrito y se procede a ocupar otra hoja.



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA





CUADERNO DE NOTAS DE COMPRA

- Se pegarán en forma progresiva y cronológica, las notas en el libro de compras de insumos, bienes o servicios que contraten la mesa directiva de la asociación de madres y padres de familia.
- El pegado de las notas y /o facturas en el libro se hará de manera inmediata, dividiéndolo en periodos de un mes, así como, sucesivamente hasta finalizar el periodo de la mesa directiva.
- Cada nota deberá estar firmada por el presidente y el tesorero de la mesa directiva, así mismo deberá contar con el sello de la asociación.
- Deberá contener la justificación de la compra o pago del servicio que la nota y /o factura ampare.
- Deberá contar con fecha y lugar de expedición del establecimiento donde se realizó la compra del insumo correspondiente a la nota y /o factura.
- En caso de recibos de pagos de servicios, estos deberán contener el nombre completo y firma del prestador de servicios, así como su RFC, domicilio y teléfono, así como el detalle del servicio brindado.
- Bajo ningún concepto, el director del plantel y el demás personal docente o administrativo tendrá control de los gastos, esto corresponde exclusivamente a la mesa directiva.

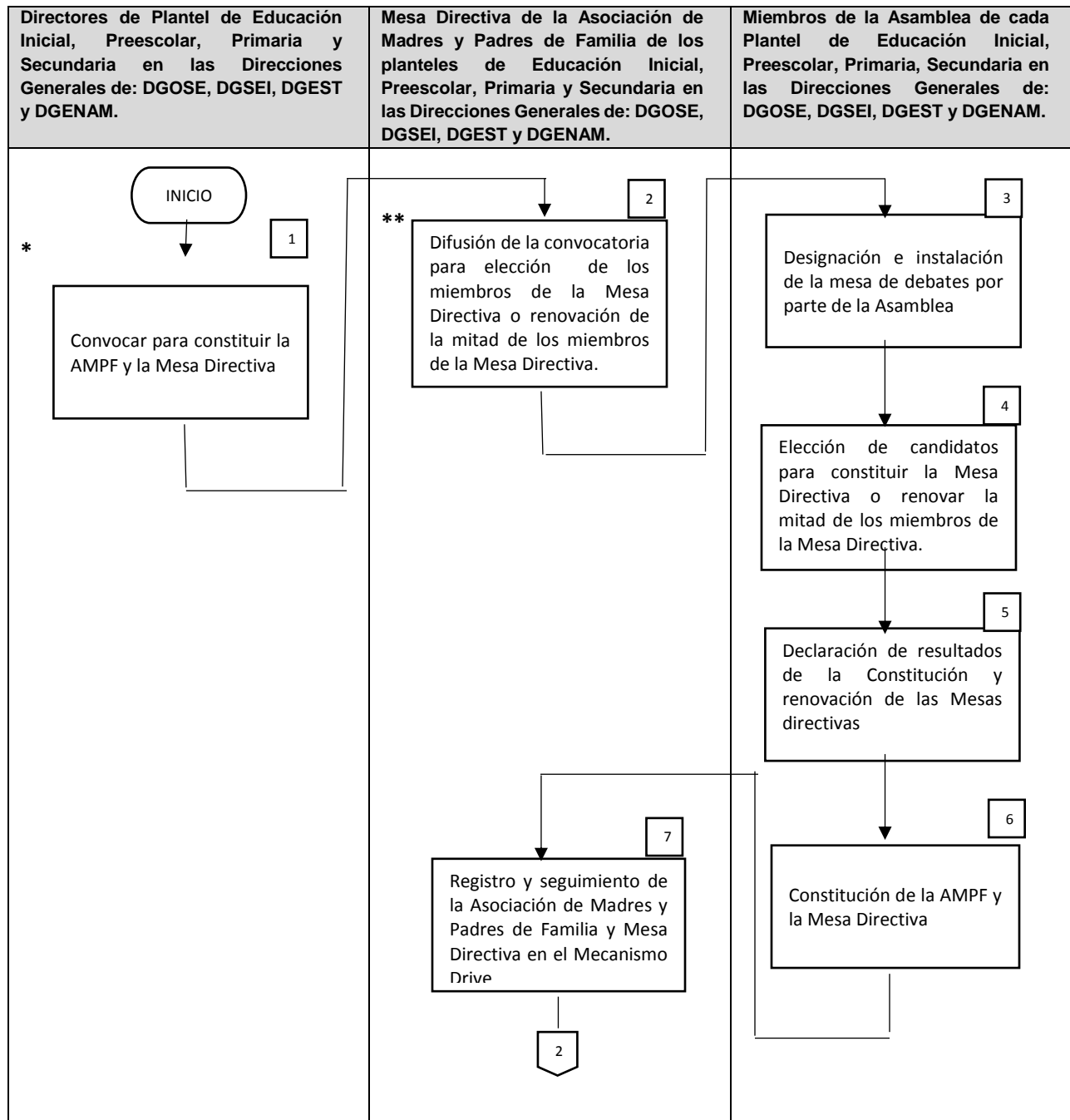


2020
A SOCIEDAD
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA





DIAGRAMA DE BLOQUES



*Convocatoria realizada por primera vez

**Convocatoria realizada por la Mesa Directiva en funciones

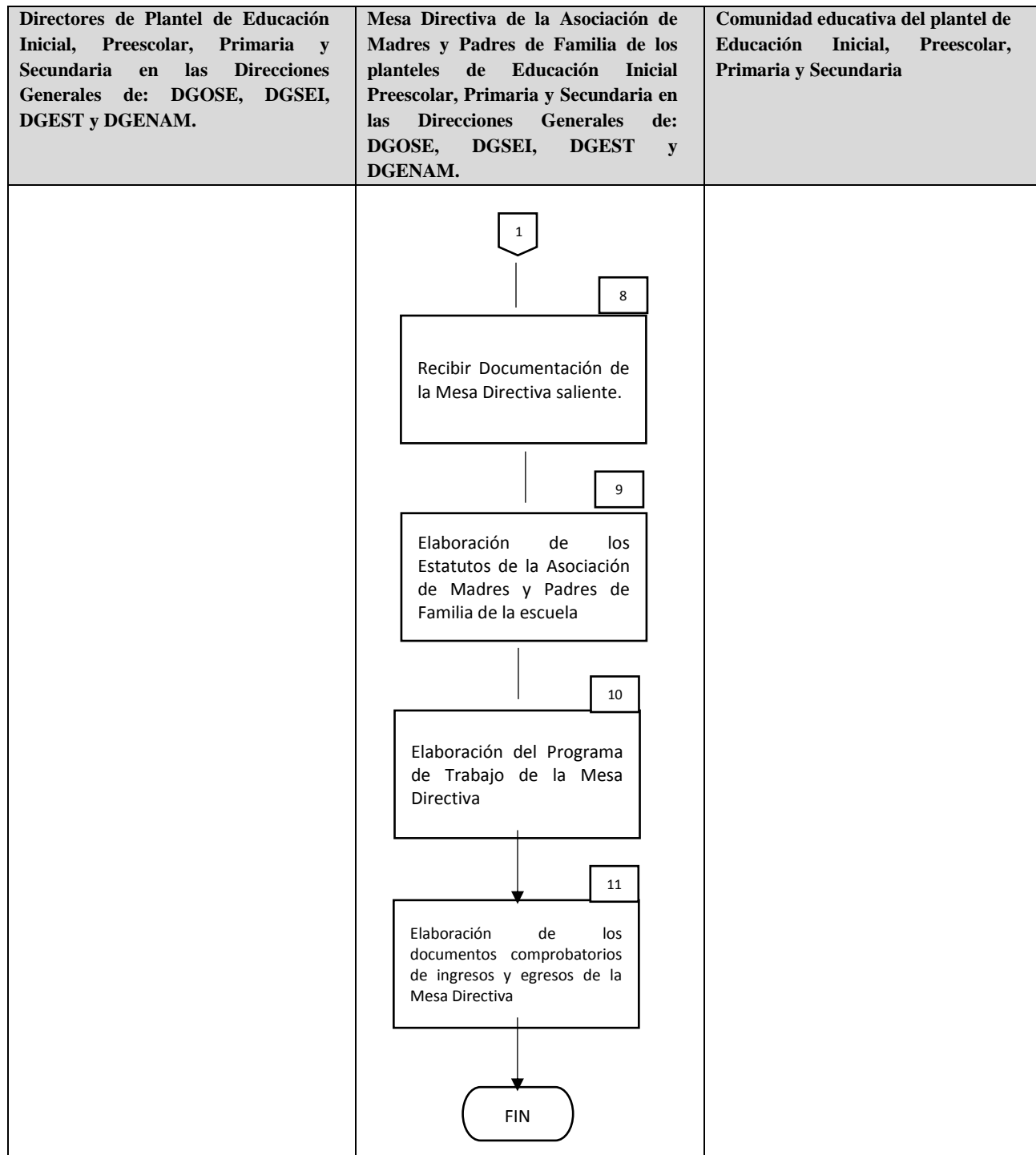


2020
A SOCIEDAD
LEONORA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA





DIAGRAMA DE BLOQUES



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. Convocar para constituir la AMPF y la Mesa Directiva	1.1 Convoca a las madres y padres de familia que tienen inscritos a sus hijos en el plantel, en los 15 primeros días siguientes a la iniciación del ciclo escolar, para que participen en la integración de la Asociación de Madres y Padres de Familias y la Mesa Directiva, en los planteles de educación, cuando se trate por primera vez	Directores de los planteles adscritos a las Direcciones Generales de: DGOSE, DGSEI, DGEST y DGENAM.
2. Difusión de la convocatoria para elección de los miembros de la Mesa Directiva o renovación de la mitad de los miembros de la Mesa Directiva.	2.1 Difundir la convocatoria para elección de los miembros de la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis Vocales), en los primeros días del mes de septiembre para que en Asamblea se realice la elección en las escuelas de educación, Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria. Los miembros de la Mesa Directiva de Educación Inicial, Preescolar y Especial tienen una vigencia en su cargo de un ciclo escolar. 2.2 Difundir la convocatoria para renovar la mitad de los miembros de la Mesa Directiva (Vicepresidente, Secretario y los tres primeros Vocales), en los primeros días del mes de septiembre para que en Asamblea se realice la elección en las escuelas de educación Primaria y Secundaria.	Mesa Directiva en funciones de cada Plantel adscritos a las Direcciones Generales de: DGOSE, DGSEI, DGEST y DGENAM.
3. Designación e instalación de la mesa de debates por parte de la Asamblea	3.1 Designar mediante propuestas de los asociados los nombres de las madres y padres que conformarán la mesa de debates para los cargos de Presidente, Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador y Tercer Escrutador. Se declararán electos quienes obtengan mayoría de votos, levantándose el acta correspondiente, quienes se encargarán de anotar los nombres de los candidatos que integrarán la Mesa Directiva	Miembros de la Asamblea de cada Plantel adscritos a las Direcciones Generales de: DGOSE, DGSEI, DGEST y DGENAM.



2020
A SEGUIR
LEONORA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>4. Elección de candidatos para constituir la Mesa Directiva o renovar la mitad de los miembros de la Mesa Directiva.</p>	<p>4.1 Elegir en la Asamblea mediante votos los miembros de la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis Vocales) de la Asociación de Madres y Padres de Familia en las escuelas de educación Primaria y Secundaria.</p> <p>4.2 Elegir en la Asamblea mediante votos en cada ciclo escolar la Mesa Directiva de la Asociación de Madres y Padres de Familia en las escuelas de Educación Inicial, Preescolar y Especial</p> <p>4.3 Elegir en la Asamblea mediante votos la renovación de los miembros de la Mesa Directiva (Vicepresidente, Secretario y los tres primeros Vocales) de la Asociación de Madres y Padres de Familia en las escuelas de educación Primaria y Secundaria.</p>	
<p>5. Declaración de resultados de la Constitución y renovación de las Mesas directivas</p>	<p>5.1 El Presidente de la mesa de debates concluida la actividad de votar y conteo de los votos, declarará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constituida la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis Vocales) en las escuelas de Educación Primaria y Secundaria. • Renovada la Mesa Directiva (Vicepresidente, Secretario y los tres primeros Vocales) en las escuelas de Educación Primaria y Secundaria • Constituida la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis Vocales) en las escuelas de Educación Inicial, Preescolar y Especial 	<p>Miembros de la Asamblea de cada Plantel adscrito a las Direcciones Generales de: DGOSE, DGSEI, DGEST y DGENAM.</p>
<p>6. Constitución de la AMPF y la Mesa Directiva</p>	<p>6.1 El Presidente de la mesa de debates levantará el Acta Constitutiva de la Asociación de Madres y Padres de Familia, de su Mesa Directiva y en su caso renovación de la Mesa Directiva del ciclo escolar correspondiente.</p>	



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA





--	--	--

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
7. Registro y seguimiento de la Asociación de Madres y Padres de Familia y Mesa Directiva en el Mecanismo Drive	7.1 Registrarse al inicio del ciclo escolar en el Mecanismo Drive la Asociación de Madres y Padres de Familia y Mesa Directiva de la escuela y como seguimiento informar sus actividades al final del ciclo escolar.	
8. Recibir la Documentación de la Mesa Directiva saliente.	8.1 El Presidente y Tesorero elegidos recibirán de la Mesa Directiva saliente la documentación contable y comprobatoria de ingresos y egresos del periodo anterior cumplido.	
9. Elaboración de los Estatutos de la Asociación de Madres y Padres de Familia de la escuela	9.1 Elaborar los Estatutos de la Asociación de Madres y Padres de Familia de la escuela y proponer su aprobación ante la Asamblea del plantel.	
10. Elaboración del Programa de Trabajo de la Mesa Directiva	10.1 Elaborar el Programa de Trabajo de la Mesa Directiva con base en las necesidades y prioridades de la escuela, dentro de su ámbito correspondiente, con el apoyo y asesoría de los Directores de las Escuelas y Supervisores Escolares, teniendo en consideración las actividades realizadas por los miembros la Mesa Directiva anterior. 10.2 Realizar el Cronograma de Trabajo con el fin de que se lleven a cabo las actividades de manera ordenada y en tiempo. 10.3 Participar como miembros de la Mesa Directiva y hacer partícipes a los asociados en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar previstos en el Programa de Trabajo.	Mesa Directiva en funciones de cada Plantel adscrita a las Direcciones Generales de DGOSE, DGSEI, DGEST y DGENAM.
11. Elaboración de los documentos comprobatorios de ingresos y egresos de la Mesa Directiva la escuela	11.1 Elaborar los documentos comprobatorios de ingresos y egresos de la Mesa Directiva en función.	



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

